



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Río Bravo con las colindancias de 16m al norte, con calle Privada Quintana Roo, al sur 16m con calle Madero (carretera) al lado sur con fracción 1 del mismo lote, 25m al oriente con calle Quintana Roo y 25m al poniente con fracción 1 con el mismo lote, con una superficie de 400m² a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Banco del Bienestar**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias Dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales basa y sustenta el sentido del dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Río Bravo con las colindancias de 16m al norte, con calle Privada Quintana Roo, al sur 16m con calle Madero (carretera) al lado sur con fracción 1 del mismo lote, 25m al oriente con calle Quintana Roo y 25m al poniente con fracción 1 con el mismo lote, con una superficie de 400m² a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Banco del Bienestar.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/SG/AT/893 y HCE/SG/AT/894, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1096, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar una donación solicitada por parte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Primero. Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la población.

Segundo. Que es impórtate que los municipios coadyuemos con otros órdenes de gobierno a efecto de atender las demandas más apremiantes de la población, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación efectivos, que se traduzcan en beneficios sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tercero. Que el Gobierno de México al inicio de su administración se comprometió a transitar hacia un sistema de bienestar universal, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad y garantizar los derechos sociales para la población, así como el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.

Esta visión del Gobierno Federal pone como prioridad la atención de las demandas sociales; en particular, las destinadas a los grupos y comunidades excluidos, como lo son: indígenas, afroamericanos, población adulta mayor, jóvenes, mujeres, niñas, niños, y personas con discapacidad, entre otras.

Cuarto. Que en la actualidad se han implementado diversos programas federales de bienestar social, los cuales son un conjunto de instrumentos que tienen por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable mediante el otorgamiento de programas; algunos de estos son:

- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;*
- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;*
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;*
- Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- *Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro;*
- *Programa Sembrando Vida; y*
- *Programa de Microcréditos para el Bienestar, entre otros.*

Quinto. Que por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de México fue la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de programas sociales federales, cuyo objetivo radica en eliminar la intermediación en el manejo de dinero, de esta forma se busca eliminar la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos.

Sexto. Que en el Municipio de Río Bravo hay una gran cantidad de personas que son beneficiarios de algunos de los programas sociales ya mencionados, por lo que es indispensable contar con instalaciones del Banco de Bienestar, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población.

Séptimo. Que derivado del oficio No. SPAA/AJ/18135 signado por el C. Coronel de Caballería Diplomado del Estado Mayor Luis Carlos Portillo Alarcón, se solicitó a este Municipio de Río Bravo la donación de un predio para el proyecto construcción de un Banco del Bienestar; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en Río Bravo, Tamaulipas a favor de Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción del Banco del Bienestar, siendo aprobada por unanimidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el Cuarto Punto del Acta de Cabildo 48/SAYTO/20223, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del 2023.

Octavo. Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se solicita autorización por parte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.
2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 3100, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Guadalupe Longoria Garza, Notario Público No. 249, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Acta No. 48/SAYTO/2023 certificada de Sesión Ordinaria Privada No. 36, de fecha 16 de febrero de 2023, donde se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de abril del 2023, correspondiente a la Finca 30325.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420107024001, de fecha 24 de abril de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

7. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420107024002, de fecha 27 de abril de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

8. Oficio número SPAA/AJ/18135, de fecha 27 de mayo de 2022, signado por el Cor. Cab. D.E.M. Luis Carlos Portillo Alarcón, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

9. Oficio número 001, de fecha 27 de abril de 2023, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección al Medio Ambiente y Animal del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número 041, de fecha 27 de abril de 2023, inherente al Certificado de Uso de Suelo, del inmueble objeto de la donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección al Medio Ambiente y Animal del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

11. Oficio con folio 003, de fecha 27 de abril de 2023, inherente al Dictamen de subdivisión del predio, objeto de la donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Protección al Medio Ambiente y Animal del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

12. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

13. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, es importante mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado del análisis y del cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al Ayuntamiento promovente, se puede apreciar que éste, cumple con cada uno de ellos, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

Se estima pertinente señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que el destino que se le dará al inmueble objeto de donación será la construcción de un Banco del Bienestar.

El Banco del Bienestar es una institución financiera que tiene como objetivo principal brindar servicios a la población más vulnerable y marginada en México. Esta institución es de gran importancia para el país, ya que promueve la inclusión financiera y ayuda a reducir la brecha económica y social entre los distintos sectores de la población.

Se encarga de otorgar créditos a pequeñas y medianas empresas, el Banco del Bienestar trabaja en coordinación con el Gobierno Federal para financiar proyectos productivos de estas empresas que tienen dificultades para acceder a servicios de los bancos tradicionales.

También realiza la distribución de programas sociales del Gobierno Federal, como las pensiones para adultos mayores, las becas para estudiantes y apoyos para productores agrícolas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, apoya la inclusión financiera en zonas rurales y marginadas, ya que dicha institución cuenta con sucursales en toda la República Mexicana, incluso en zonas rurales y marginadas, lo que ayuda a promover la inclusión financiera en estas regiones.

En resumen, dicha institución es importante porque contribuye al desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y brinda apoyo a las personas que más lo necesitan.

Por ello, se considera procedente la acción legislativa en análisis, ya que con la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar se apoya a las personas que son usuarios de esta institución bancaria, y dado que a través de esta son entregados diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal que son destinados a las personas que tienen mayores necesidades alrededor del país.

Por lo que se considera será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, que tiene como objetivo contribuir a garantizar la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO CON LAS COLINDANCIAS DE 16M AL NORTE CON CALLE PRIVADA QUINTANA ROO, AL SUR 16M CON CALLE MADERO (CARRETERA) AL LADO SUR CON FRACCIÓN 1 DEL MISMO LOTE, 25M AL ORIENTE CON CALLE QUINTANA ROO Y 25M AL PONIENTE CON FRACCIÓN 1 CON EL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE 400 M2 A FAVOR DE SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DEL BIENESTAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Río Bravo con las colindancias de 16m al Norte con calle privada Quintana Roo, al Sur 16m con calle Madero (carretera) al lado Sur con fracción 1 del mismo lote, 25m al Oriente con calle Quintana Roo y 25m al Poniente con fracción 1 con el mismo lote, con una superficie de 400 m2 a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Banco del Bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 30325 del Municipio de Río Bravo, Manzana 83, Sección Primera.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino para la construcción de un Banco del Bienestar en el Municipio de Río Bravo, para la atención oportuna a beneficiarios de programas sociales federales.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO CON LAS COLINDANCIAS DE 16M AL NORTE, CON CALLE PRIVADA QUINTANA ROO, AL SUR 16M CON CALLE MADERO (CARRETERA) AL LADO SUR CON FRACCIÓN 1 DEL MISMO LOTE, 25M AL ORIENTE CON CALLE QUINTANA ROO Y 25M AL PONIENTE CON FRACCIÓN 1 CON EL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE 400M2 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DEL BIENESTAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO CON LAS COLINDANCIAS DE 16M AL NORTE, CON CALLE PRIVADA QUINTANA ROO, AL SUR 16M CON CALLE MADERO (CARRETERA) AL LADO SUR CON FRACCIÓN 1 DEL MISMO LOTE, 25M AL ORIENTE CON CALLE QUINTANA ROO Y 25M AL PONIENTE CON FRACCIÓN 1 CON EL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE DE 400M2 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DEL BIENESTAR.